



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

202
- 7 - JUL 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00089 - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Adócese el certificado especial del inmueble o lote pretendido en usucapión, toda vez que se trata de un documento que debe y puede ser aportado como anexo de la demanda conforme al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

2.- Apórtese certificado catastral del predio objeto de usucapión donde se vea reflejado el avalúo para el presente año (2020), lo anterior para los efectos del artículo 26.3 del C.G.P., además que se trata de un documento que debe ser aportado por la parte actora.

3.- Indíquese en la génesis de la demanda los números de identificación de todos los demandados.

4.- Alléguese nuevo poder otorgado por la demandante DIANA PATRICIA VALBUENA PÁEZ donde se incluya a todos los demandados..

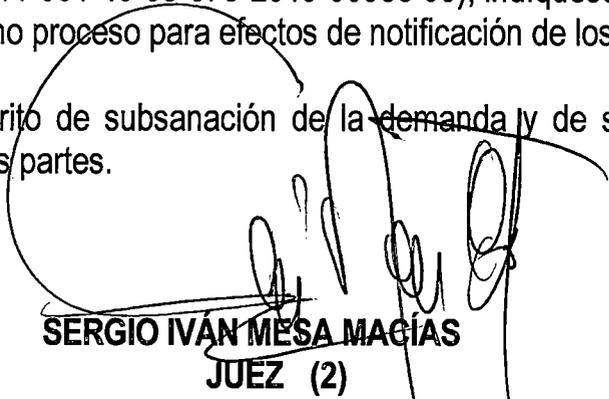
5.- Aclárese el numeral segundo de las pretensiones respecto del lugar donde habrá de inscribirse la sentencia respectiva.

6.- Aclárense los numerales primero y tercero de los hechos respecto de la fecha desde la cual indican que iniciaron la posesión los actores.

7.- Atendiendo la providencia del 19 de diciembre de 2019 adosada a este asunto y demás actuaciones adelantadas ante el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (PROCESO No. 11-001-40-03-073-2019-00933 00), indíquese la dirección física y electrónica señalada en dicho proceso para efectos de notificación de los aquí demandados.

8.- Arrímese copia del escrito de subsanación de la demanda y de sus anexos, para el archivo y los traslados de las partes.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVAN MESA MAGIAS
JUEZ (2)

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
08 JUL 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	